

ORDINANZA N° 5005/91.-

VISTO:

Los expedientes N° 3085-C-89, 4864-C-90 y 035-C-91, caratula-
dos: "CENTRO LAJEÑO DEL MOCUN LEUVU - SOLICITA TERRENO"; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1, consta nota de fecha 01 de Agosto de 1.989 /
por la cual el "Centro Lajeño del Mocun Leuvu", solicita la posibilidad
de la adjudique una fracción de terreno, para la construcción de su sede
social; poniendo a conocimiento que la misma, ha sido fundada reciente-
mente, con una masa societaria esencialmente neuquina, la cual persigue
finas sociales, culturales y deportivos, y muy especialmente ayuda para
todas aquellas personas carenciadas, residentes en la zona de Las Lajas
y Río Agrio, que por motivos de salud, trámites administrativos o cual-
quier otra razón tengan que trasladarse a esta Capital.-

Que a fojas 4, con fecha 24 de Noviembre de 1.989 y con re-
lación al pedido más arriba mencionado, el Centro Lajeño del Mocun Leuvu
cita como posibilidad, un inmueble ubicado en las calles Odeino Legui-
zamba y Uspallata de esta Ciudad, designado como Reserva Fiscal, Numera-
ción Catastral N° 09-20-94-6005.-

Que a fojas 6, la Dirección General del Catastro, por pedi-
do de la Secretaría de Obras Públicas, realiza un estudio domical, in-
ferendo, que el inmueble mencionado, es propiedad municipal, y se en-//
cuentra inscripto bajo Matrícula N° 34.286 -Confluencia-, de acuerdo al
Certificado expedido por el Registro de la Propiedad Inmueble (fs. 7).-

Que a fojas 9 vuelta, la Dirección de Archivo de Tierras //
Fiscales, informa por pedido de la Dirección de Agricultura y Tierras //
Fiscales, que el inmueble se encuentra libre de ocupantes.-

Que la Comisión Interna de Obras Públicas, emitió su Despa-
che N° 106/91, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza obrante a /
fojas 54/55; Despacho este que fué ratificado por UNANIMIDAD, con modi-//
ficaciones, en la Sesión Ordinaria N° 10, celebrada por el Cuerpo con //
fecha 23 de Julio de 1.991.-

Por ello y lo establecido en el Artículo 129, inciso a) de
la Ley Provincial N° 53;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

///2.-

ANTONIO E. GRANDE
Secretario Oral Coordinador
Honorable Concejo Deliberante
Neuquén



Señalan lo siguiente

PARANALIA

ARTÍCULO 1º) **CONCESIÓN TEMPORAL DE OCUPIACIÓN PRECARIA CON OPCIÓN A CONSTRUIR** por el término de cinco (5) años, al **CENTRO LAJAFÉ DEL MOJUN LAURE**, del inmueble ubicado en esta Ciudad de Nequén, Capital de la Provincia del mismo nombre, Departamento Confluencia, que de acuerdo al Plano de Mensura Particular con Subdivisión del Lote 7, Parte del Lote X Parte del Lote 4, Sección 1ª, confeccionado por el Ingeniero Adolfo Mori con, aprobado por la Dirección General del Catastro, con fecha 17 de // Mayo de 1981, bajo Expediente Nº 218-0701-82, se designa como **MINIFUNDA** **MINIFUNDA** partiendo del punto 9 y en dirección O.E. mide 66,35 m. // hasta el punto A, con ángulo interno de 135º; desde ahí 5,66 m. hasta el punto B, con ángulo interno de 120º; desde ahí 3,59 m. hasta el punto K, con ángulo interno de 120º 41'; desde ahí hasta el punto 8, 82,15 m.; y desde / ahí 82,45 m. hasta el punto 9, donde se cierra la figura; encerrando una superficie total de DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN METROS UN DECÍMETRO CUADRADOS. **MINIFUNDA**; por su frente al Lote calle O. Leguizamón; por su otro frente al Norte y al Oeste con calle a ceder; y al Sur con Lote 7-a todo de su misma Mensura y Plano de subdivisión. **MINIFUNDA CATASTRAL** 09-09-84-4281, para la construcción de su sede social.-

ARTÍCULO 2º) La institución concesaria, deberá cumplir con las siguientes obligaciones: a) Comenzar la construcción de la obra / en un plazo de seis (6) meses y concluir la misma en un plazo no mayor / de treinta y seis (36) meses; b) Destinar al inmueble descrito en el // Artículo 1º exclusivamente para uso del "Centro Lajafé del Mojun Laure", no pudiéndosele dar otro destino que no sea el autorizado por la presente.

ARTÍCULO 3º) Será de exclusiva cuenta de la Institución los gastos de / **INFRAESTRUCTURA**, tales como movimiento de tierra, forestación, agua corriente, luz, gas, manobra; como así mismo, el pago de los impuestos y/o tasas que gravan el bien antes descrito, sean éstos naciq

11/3.-



nales, provinciales y/o municipales o de cualquier otro tipo, a partir / de la firma del Acta de Permiso de Ocupación Precaria, por el término de cinco (5) años con opción a compra a celebrarse entre las partes.

ARTICULO 4º) La fracción que se otorga se halla libre de ocupantes.

ARTICULO 5º) Habiendo finalizado el plazo establecido en el Artículo 1º y efectuada la construcción, podrá el ocupante solicitar / en compra el predio descrito en el Artículo 1º.

ARTICULO 6º) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas por parte de la ocupante, dará lugar a la revocación inmediata de éste, debiendo reintegrar a este Municipio el inmueble antes descrito, sin derecho a reclamo ni indemnización alguna.

ARTICULO 7º) Concluido el término del Permiso y Ocupación por el término de cinco (5) años, dicha Institución podrá solicitar la venta del predio, para la que deberá enviar los presentes actuados al // Honorable Concejo Deliberante, para la sanción de la norma legal respectiva.

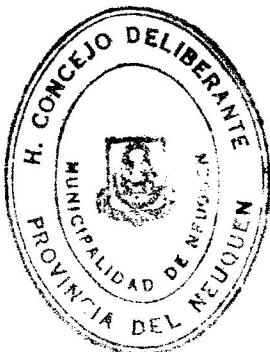
ARTICULO 8º) COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN, A LOS VEINTITRES (23) DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO (EXPEDIENTES Nº 035-C-91, 3065-C-89 y 4864-C-90).

ES COPIA
IMS.-

FDO.: PESINEY
ALVAREZ

ANTONIO E. GRANDE
Secretario Gral. Coordinador
Honorable Concejo Deliberante
Neuquén



ORDENANZA MUNICIPAL Nº 5005/91
PRONUNCIADA POR SECRETARÍA Nº 1449/91
EXpte Nº 035-C-91.HCD y agregado
OBS: